

ID: 737

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 74
 Nº Monte: 43

93/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"
 MONTES DE FREIJEIRO
 "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FREIJEIRO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	2.6	1

SUPERFICIE HECTAREAS

104

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE FREIJEIRO", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE FREIJEIRO", n° 93/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE FREIJEIRO", designando como Instructor al Vocal DON ANTONIO ROSON PÉREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 93/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE FREIJEIRO" de 104 Ha, sito en la parroquia de Cabanela, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTES DE FREIJEIRO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE FREIJEIRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al B.O. de la provincia n° al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE FREIJEIRO", sito en la parroquia de Cabanela, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 42 en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE FREIJEIRO", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en los lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, no figura incluida la finca MONTES DE FREIJEIRO, ni tam-

poco resulta que bajo dicha denominación se haya consorciado, a efectos de repoblación, con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de Freijeiro-Cabanela, que manifiestan:

Que el pueblo de Freijeiro, tiene un monte conocido con el nombre de MONTE DE FREIJEIRO que fué de siempre aprovechado de formas mancomunadas, entre los vecinos para el pastoreo, ca de uno con las cabezas de ganado que tiene, y haciendo searas para siembra, según las varas que cada uno tiene reconocidas en las escrituras, hace unos 14 años el Patrimonio Forestal del Estado empezó a repoblar una de estas searas LA EMPEDRADA que quedó englobado en un perímetro de consagrada conocido con el nombre de ABABARDON. La parte no repoblada sigue en la actualidad con el mismo aprovechamiento que se hacía antiguamente.

RESULTANDO.- No se ha recibido ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE FREIJEIRO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

RESULTANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE FREIJEIRO", como se describe en el expediente nº 93/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Cabanela, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	34	2.6	1

CLAVE DEL MONTE

● **3. - ESTADO FISICO**

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE FREIJEIRO está formando "término redondo" en torno a las fincas particulares y pueblo de Freijeiro, si bien queda cortado en dos parcelas, por los prados particulares del arroyo de Figueira y Freijeiro.

Fundamentalmente está formado por la ladera que desde el alto de Medorra y la divisoria que hace límite con Fonsagrada, baja hacia el S.E. hasta los citados arroyos. Tiene pendientes suaves y uniformes con altitudes comprendidas entre los 700 y los 886 m.

Aparte de los caminos de carro de servicio del monte, el mejor acceso es la pista que desde la de Sierra de Lloujas da entrada a Figueira, haciendo límite con Fonsagrada.

3.2 SUPERFICIE.

104 Has., obtenida mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comandad Prop.*	N. monte
LU	34	2.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Fonsagrada.

E.- Monte y fincas particulares de Cabojo.

S.- Monte de Figueira.

O.- Término municipal de Fonsagrada.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el O. y N. desde Medorra, y haciendo límite con el municipio de Fonsagrada, sigue un camino viejo por el que discurre en su mayoría la pista de acceso a Figueira. Por el E. con Cabojo, límita según el cierre de una seara y despues baja por una vaguada y un regueiro a Pingusa. Por el S., con Figueira, desde Pingusa va faldeando en dirección E-O por sendero de Pico Nabal a Cancela da Poza, cruza el regueiro de Figueira y sube por Texo do Cortin y Lameira dos Cortellos a Medorra.

3.5 OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que o-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	2.6	1

Ref. Índice

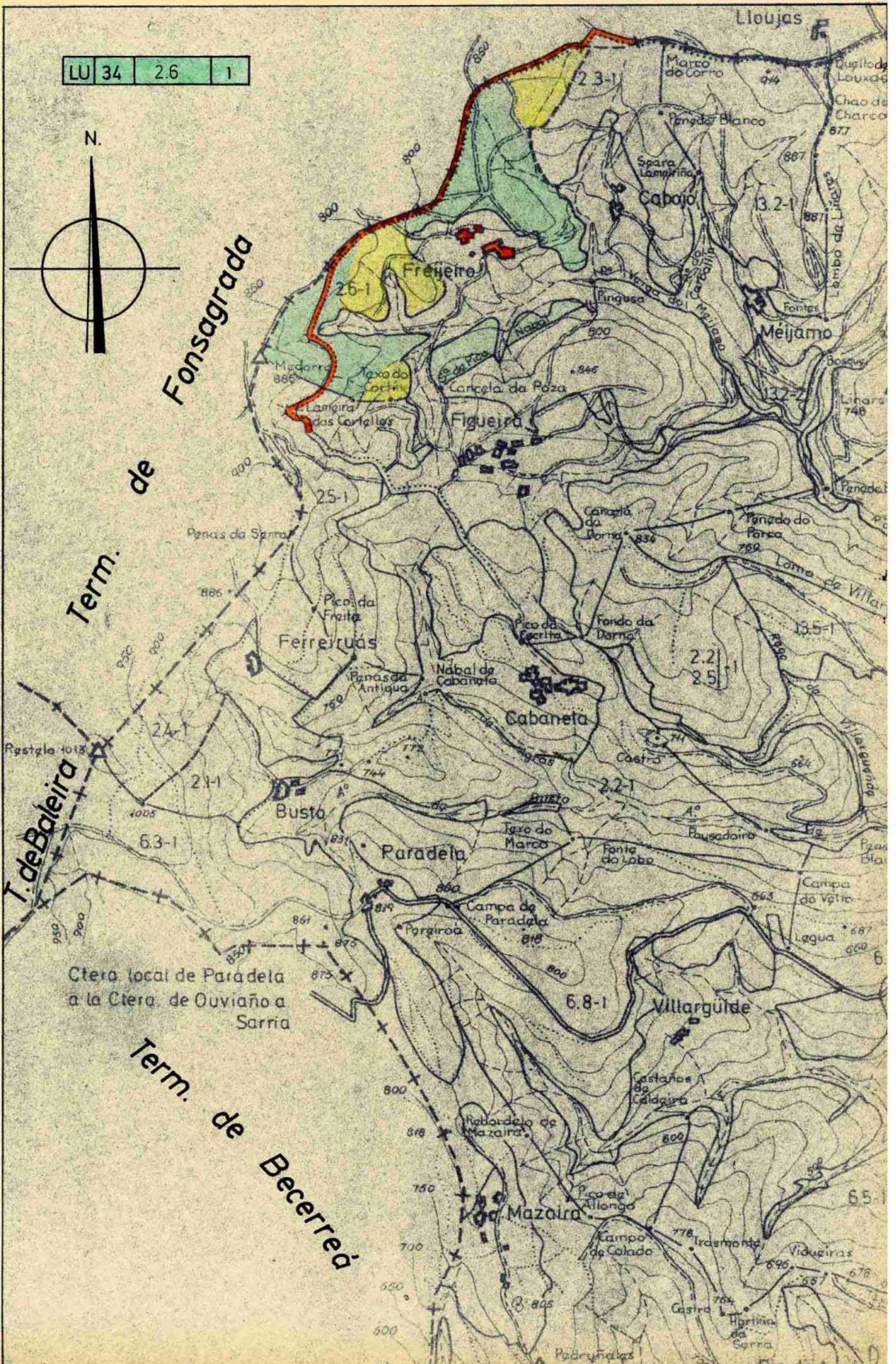
CLAVE DEL MONTE

3.5

frece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

LU 34 2.6 1



Ctra. local de Paradela a la Ctra. de Ouviaño a Sarria

Term. de Becerreá